

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA

**CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
PARA LA ADECUACIÓN AL PNCA DE LA EDAR DE LA
POVEDA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO CUATERNARIO DE LA EDAR
LA POVEDA (T.M. ARGANDA DEL REY)**

EXPEDIENTE N.º: 82/2026

Área: Construcción de Depuración y Reutilización

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL PNCA DE LA EDAR DE LA POVEDA Y REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL TRATAMIENTO CUATERNARIO DE LA EDAR LA POVEDA (T.M. ARGANDA DEL REY)”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El artículo 77.1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) obliga a que los licitadores se encuentren debidamente clasificados como contratistas de obras en contratos de valor estimado igual o mayor a 500.000 euros.

Las obras objeto del presente contrato cuentan con un valor estimado de 79.450.913,81 € euros sin IVA, (que incluye los conceptos referidos en el apartado 4 B del INI) y presentan una elevada complejidad técnica, económica y organizativa, al desarrollarse sobre una estación depuradora en explotación y comprender actuaciones de obra civil hidráulica, procesos de depuración, instalaciones electromecánicas, redes hidráulicas, instalaciones eléctricas, automatización y control.

Por este motivo, se considera proporcionado exigir a los licitadores la acreditación de las siguientes clasificaciones empresariales:

Grupo K, Subgrupo 8, Categoría 4

Esta clasificación se corresponde con las obras de estaciones de tratamiento de aguas, constituyendo la actividad principal del contrato. Las actuaciones proyectadas incluyen la remodelación integral de la línea de agua, nuevas instalaciones de tratamiento, sistemas de depuración avanzada, estructuras hidráulicas, conducciones de proceso y equipos asociados propios de una estación depuradora de aguas residuales. Por ello, la exigencia de esta clasificación está directamente vinculada al objeto principal del contrato y garantiza que los licitadores disponen de experiencia acreditada y capacidad suficiente para ejecutar obras de similares características.

Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 6

Asimismo, el contrato incorpora una importante componente asociada a conducciones, redes y obras hidráulicas complementarias necesarias para la integración de las nuevas instalaciones y su conexión con las infraestructuras existentes. La magnitud económica de estas actuaciones y su relevancia para el correcto funcionamiento de la solución proyectada justifican la exigencia adicional de la clasificación correspondiente al Grupo E, Subgrupo 7, Categoría 6, garantizando que las empresas licitadoras poseen la capacidad técnica, organizativa y económica adecuada para ejecutar este tipo de trabajos especializados.

La exigencia conjunta de ambas clasificaciones resulta necesaria debido a que el contrato integra actuaciones pertenecientes a diferentes especialidades técnicas con entidad suficiente dentro del alcance global de la obra, no siendo suficiente la acreditación de una única clasificación para garantizar

adecuadamente la capacidad del contratista para ejecutar la totalidad de las prestaciones previstas. En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el tipo de obras objeto del contrato. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. Debe tenerse en cuenta que para los grupos I, J y K la máxima categoría es la 4 tal y como ocurre en el presente caso.

Firmado electrónicamente por: Pedro Sedano
Domínguez
Por delegación de Germán Rocha García

Germán Rocha García
Jefe de Área Construcción de Depuración y Reutilización